

4538-13

Puerto Montt, seis de mayo de dos mil catorce.

A la hora señalada se lleva a efecto el comparendo decretado en autos, con la asistencia de la parte querellante y demandante civil, doña **SANDRA DEL CARMEN OLAVARRIA GALLARDO**, de la abogada del Servicio Nacional del Consumir doña **CLAUDIA FAJARDO VALDEBENITO** y de querellada y demandada civil, representada por su abogado don **SEBASTIAN DIAZ LIMONGI**.

La parte denunciante, ratifica la denuncia en todas sus partes y solicita que se condene al denunciado al máximo de las sanciones establecidas por la ley.

El Tribunal tiene por ratificada la denuncia.

Llamadas a las partes a conciliación, ésta se produce en los siguientes términos:

1. La parte denunciada y demandada civil, sin reconocer responsabilidad en las infracciones y hechos denunciados y con el objeto de poner término al juicio, ofrece pagar la suma única y total de \$600.000, dentro del plazo de 30 días, suma que será depositada en cuenta rut del Banco Estado rut 10.777.386-K, número 10.777.386, de propiedad de don CARLOS MANUEL POVEA PEREZ, cónyuge la de demandante, correo electrónico sandra.olavarr@gmail.com.
2. La parte demandante civil, acepta el ofrecimiento el términos expuestos y se desiste de la acción presentada y renuncia en forme expresa de todas las acciones que pudieran corresponderle respecto de los hechos que han sido objeto de la denuncia formulada en estos autos.
3. Las partes se dan completo, amplio y total finiquitos respecto de los obligaciones de origen contractual y extracontractual que pudieran devenir en relación a los hechos denunciados.
4. Cada parte pagará sus costas.

El Tribunal tiene por aprobado en avenimiento en lo que no fuere contrario a derecho y procede a amonestar a la parte denunciada, dando la causa por terminada y ordenando el archivo de los antecedentes.

Se pone término a la audiencia. Previa lectura firman los asistentes con Ssa. y la Secretaria que autoriza.